



CONDICIONES REGULADORAS DEL ACUERDO MARCO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
PRODUCTOS DE PANADERÍA Y BOLLERÍA
DEL CENTRO LARRA-BELAGUA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO	4
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3. CONFIGURACIÓN DE LOTES	4
4. SELECCIÓN DE ENTIDADES	5
5. ALCANCE.....	5
6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	6
7. PLAZO DEL ACUERDO MARCO.....	6
8. PRECIO.....	6
9. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	6
10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION	7
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	7
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	8
13. GARANTÍA PROVISIONAL.....	9
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	10
14. MESA DE CONTRATACIÓN / UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.....	10
15. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	10
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	12
17. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	13
18. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	13
19. CRITERIOS DE SELECCIÓN	14
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	15
21. PROPUESTA DE SELECCIÓN.....	15
22. SELECCIÓN	17
23. GARANTÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	18
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	19
24. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	19
25. ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS	19
26. FORMALIZACIÓN CONTRATOS DERIVADOS.....	20
27. FACTURACIÓN Y PAGO.....	20
28. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.....	21
29. SECRETO PROFESIONAL.....	22
30. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	23
31. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	24
32. SUBCONTRATACIÓN	25
33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.....	25
34. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS.....	25
35. RIESGO Y VENTURA.....	25
36. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES	25
37. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	26
38. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	26
39. EJECUCIÓN DEFECTUOSA	26
40. PENALIZACIONES	28
41. EXCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO	28
42. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATO DERIVADO	28
43. VIGILANCIA DEL ACUERDO MARCO	29
CAPÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO.....	30
44. RÉGIMEN JURÍDICO	30
45. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	30
46. SUMISIÓN A FUERO	30
47. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO	30

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

ANEXO II: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO III: MODELO DE CERTIFICADO DE CLIENTE

ANEXO IV: COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN

ANEXO V: CATÁLOGO PRODUCTOS (EXCEL)

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco (en adelante AM) por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de las personas físicas o jurídicas (en adelante, “entidades”) y la contratación del **suministro de productos de panadería y bollería del centro Larra-Belagua**, durante el período de vigencia fijado en las presentes Condiciones Regulatoras.

Nomenclaturas CPV:

- 15811100: Pan
- 15812000: Pasteles y productos de pastelería

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Al amparo del artículo 11 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), el poder adjudicador será Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (en adelante NICDO). El órgano de contratación será la persona que ostente las facultades de representación de NICDO.

Una vez realizada la selección, se formalizará un contrato con la/s entidad/es seleccionada/s, en la forma que se establece en la estipulación 24 de las presentes Condiciones Regulatoras.

En cualquier caso, tal y como establece el artículo 83.6 de la LFCP, los poderes adjudicadores no estarán obligados a contratar los servicios que estén cubiertos por el presente acuerdo marco, en virtud del mismo.

3. CONFIGURACIÓN DE LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LFCP, de Contratos Públicos, no se considera procedente la división del presente contrato en lotes.

El objeto del Acuerdo Marco comprende el suministro de productos de panadería, bollería y repostería destinados al servicio de cafetería del Centro Larra-Belagua, tratándose de productos de naturaleza homogénea, estrechamente relacionados entre sí y destinados a satisfacer una misma necesidad funcional. La eventual separación del contrato en distintos lotes en función de las tipologías de productos (pan, bollería, repostería o productos sin gluten) no aportaría ventajas significativas desde el punto de vista de la concurrencia ni de la especialización empresarial, al

tratarse de suministros habitualmente ofertados por los mismos operadores económicos del sector.

Asimismo, la existencia de una única entidad adjudicataria facilita la planificación, coordinación y gestión de los pedidos, la interlocución con el centro, el control de las entregas y la resolución de incidencias, garantizando una mayor eficiencia operativa en la ejecución del contrato. La división en lotes podría generar dificultades de coordinación entre varios suministradores para un volumen de contratación reducido, incrementando las cargas administrativas asociadas al seguimiento del contrato y pudiendo afectar a la adecuada prestación del servicio.

Debe señalarse, además, que el presente expediente trae causa de una licitación anterior en la que el suministro de productos de panadería y bollería constituía ya un lote independiente dentro de un contrato de mayor alcance. La adjudicación de dicho lote hubo de ser objeto de desistimiento por razones vinculadas a la configuración de la oferta económica. En consecuencia, el presente Acuerdo Marco se corresponde precisamente con aquella unidad funcional autónoma que ya fue configurada como lote diferenciado, por lo que no se aprecia la existencia de nuevas prestaciones susceptibles de división adicional sin comprometer la coherencia y eficiencia de la contratación.

4. SELECCIÓN DE ENTIDADES

Se seleccionarán hasta cinco entidades, siempre que el número de ofertas presentadas lo permita.

5. ALCANCE

Con el objetivo de que las entidades licitadoras puedan conocer las características del contrato y disponer de una referencia para la elaboración de sus ofertas, se detallan a continuación las condiciones del suministro de pan, bollería y productos de repostería destinados al servicio diario de cafetería. Se requerirá:

- Pan fresco y/o congelado (barras, baguettes, panecillos, etc.)
- Bollería variada (croissants, napolitanas, ensaimadas, donuts, etc.)
- Opción de bollería congelada para horneado en el propio centro.
- Bollos de pan y bollería sin gluten.

Condiciones de ejecución:

- Cumplimiento de normativa sanitaria y de transporte alimentario.
- Todos los productos deberán presentarse en condiciones higiénicas óptimas y envasados de forma adecuada.

- Será necesaria la adecuada separación de los productos transportados para evitar contaminaciones cruzadas.

Plazo y lugar de entrega:

- Al menos 1 entrega semanal en horario de 10:00 a 15:00h
- Punto de suministro: El Ferial. Ctra. Isaba a Francia. NA 137 Km 55. 31417 Isaba

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La duración del Acuerdo Marco será de cuatro (4) años, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la selección de entidades en el Portal de Contratación de Navarra. En cualquier caso, finalizado el primer año, NICDO podrá resolver anticipadamente los contratos de selección y los contratos derivados, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

7. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

La duración del Acuerdo Marco estará vigente desde el día siguiente a la publicación de este en el Portal de Contratación con una duración de 4 años. En cualquier caso, finalizado el primer año, NICDO podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

8. PRECIO

El importe se establecerá en cada pedido según los precios presentados por la entidad homologada que corresponda y aceptados por NICDO.

Los precios máximos de licitación, para cada supuesto, se recogen en el Anexo V "Catálogo productos". Asimismo, podrán solicitarse artículos complementarios no incluidos en el catálogo. En estos casos, el precio será el que se establezca y acepte expresamente por las partes en cada pedido.

A todos los efectos se entenderá que los importes ofertados incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

9. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes

laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del Acuerdo Marco (4 anualidades).

Se establece en base a una estimación anual de necesidades y cuantías máximas estimadas, teniendo en cuenta un análisis previo del histórico de los productos que han sido suministrados en los últimos años, una cuantía de 8.000,00 €.

Adicionalmente, considerando un 50 % adicional por potenciales necesidades y/o incremento de costes en mercado, resulta una cifra anual estimada de 12.000,00 €. Teniendo en cuenta la duración total prevista (4 años), el valor estimado del acuerdo marco asciende a la cantidad total de 48.000,00 €.

Toda esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del Acuerdo Marco es aproximada y no supone compromiso de gasto. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente realizados, según las presentes Condiciones Regulatoras.

10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las entidades seleccionadas deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Los umbrales mínimos exigidos son:

- En el caso de **personas jurídicas**:
 - Cifra de negocios (volumen ingresos), en el ámbito al que se refiera el AM, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario, depositados en el Registro Mercantil, que deberá ser superior al presupuesto de licitación.
 - Un patrimonio neto en el año 2023 y 2024 positivo.

En caso de incumplimiento en el año 2024, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

Medio de acreditación:

- Cada empresa integrante de la oferta deberá aportar extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido a los ejercicios 2023 y 2024.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las entidades seleccionadas que pretendan concurrir a la presente licitación, para acreditar su solvencia técnica, deberán acreditar:

12.1 Certificaciones de sistemas de gestión y buenas prácticas:

Se deberá acreditar la implantación de sistemas de gestión y buenas prácticas en:

A. Seguridad alimentaria:

Las entidades seleccionadas deberán contar con un sistema de gestión de la seguridad alimentaria conforme a la normativa vigente. Esta condición se deberá acreditar mediante:

- Declaración responsable indicando que la empresa dispone de **procedimientos** implantados para cumplir la normativa aplicable en **materia de seguridad alimentaria**.
- Certificado en vigor de inscripción en el **Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)** o, en su caso, en el registro sanitario autonómico competente, para las actividades objeto del contrato.
- Dada la naturaleza de los productos objeto del suministro y los riesgos asociados a su manipulación, almacenamiento, transporte y eventual elaboración o acabado final, se requerirá la disposición de un **sistema de trazabilidad** que permita identificar los lotes de producto desde su recepción hasta la entrega al cliente, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria. La acreditación de este requisito se realizará mediante la descripción del procedimiento de trazabilidad implantado en la empresa, y la aportación de un ejemplo de registro que permita identificar la entrada y salida de un lote de producto, de manera que se pueda reconstruirse su recorrido completo. La documentación aportada deberá acreditar que el sistema se encuentra implantado y cumple la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria.

12.2 Certificados de cliente:

Las entidades seleccionadas deberán presentar al menos dos certificados de cliente de buena ejecución relacionados con el objeto del contrato, efectuados por la entidad seleccionada en el curso de los tres últimos años (2023, 2024, 2025). El certificado deberá estar firmado por la entidad (pública o privada) destinataria del servicio, indicando el concepto, importe ejecutado y las fechas de realización. El importe facturado del total de los certificados aportados deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Medio de acreditación: Se incluyen modelos de certificados en el Anexo III.

12.3 Flota de vehículos:

Las entidades seleccionadas deberán poner a disposición del contrato una flota de vehículos suficiente y adecuada para garantizar la correcta prestación del servicio objeto del contrato, asegurando en todo momento el transporte de los productos en condiciones que preserven su calidad, seguridad e integridad, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, los vehículos deberán encontrarse en correcto estado de limpieza y mantenimiento, permitir el mantenimiento de la cadena de frío cuando sea necesario y estar equipados con neumáticos de invierno, garantizando así su operatividad en condiciones climatológicas adversas.

Medio de acreditación: Se adjuntará, para su acreditación:

- Declaración responsable firmada en la que se haga constar que los medios de transporte destinados al suministro de productos alimentarios cumplen la normativa higiénico-sanitaria vigente. La declaración deberá incluir:
 - Título de disponibilidad de estos (propiedad, renting o similar o declaración responsable de subcontratista).
 - Ficha técnica de cada vehículo
 - Fotografías de las ruedas que acrediten su adecuación para condiciones climatológicas adversas.
 - Presentación de un certificado ATP que acredite que el vehículo es refrigerado homologado.

13. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

14. MESA DE CONTRATACIÓN / UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, no resulta necesaria la intervención de una Mesa de Contratación en el marco del presente contrato al no exceder el valor estimado del contrato de la cantidad de 60.000 € (IVA excluido) y sus funciones serán asumidas por la unidad gestora del contrato.

15. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se podrá acceder al espacio de PLENA que le permite la preparación y presentación de las solicitudes de participación mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud de participación deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes de participación se fijará en la invitación de participación, y será de mínimo 5 días, de acuerdo con los plazos mínimos de licitación establecidos para el procedimiento simplificado en el art. 94.1 e) LFCP.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron

problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

17. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá un sobre único, identificado como:

SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Contenidos a incluir:

- **Declaración general responsable, conforme al modelo del Anexo I**, que incluye: Identificación de la persona (física o jurídica), tipo de PYME (en su caso), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Contenidos a incluir:

- **Anexo II**, debidamente cumplimentado y firmado y **Anexo V** debidamente cumplimentado.

18. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación o unidad gestora procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre único, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 20.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación o unidad gestora aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

19. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación coste-eficacia, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tales las ofertas que mayor puntuación obtenga una vez aplicado los siguientes criterios de adjudicación:

1. Criterio social:

La utilización de un vehículo con mejores prestaciones ambientales incide de forma directa en la ejecución del contrato, al afectar a una fase concreta de su ciclo de vida, como es el transporte y entrega de los suministros, reduciendo las emisiones contaminantes y la huella ambiental asociada a la prestación.

Por ello, se valorará con 10 puntos la adscripción al contrato de, al menos, un vehículo con distintivo ambiental CERO emisiones o ECO, conforme a la clasificación ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT), que vaya a prestar efectivamente el servicio objeto del contrato.

2. Precio:

Se valorará con hasta 90 puntos.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

donde:

P_{max} : Puntuación máxima (90 puntos)

B_{max} : Baja mayor de entre todas las ofertas.

B_i : Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$B_i = \frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado (Pi)})}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

"Precio Ofertado" (P_i): aplicación de los precios unitarios ofertados a las unidades estimadas.

K : será igual a 3 (K predeterminada) si la B_{max} es igual o inferior al 33,33 % (0,3333) -inversa de dicha K predeterminada-. Es decir, en este caso la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 90 \times B_i \times 3$$

Si, por el contrario, la B_{max} es superior al 33,33 % (0,3333), K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$

Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$Pi = 90 \times B_i \times \frac{1}{B_{max}}$$

La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

21. PROPUESTA DE SELECCIÓN

La selección se realizará a favor de las ofertas que presenten mayor puntuación, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP.

En este caso, entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos en la estipulación anterior, se solicitará a las ofertas que mayor puntuación total hayan obtenido y hasta completar el número previsto en la estipulación cuarta de las presentes

Condiciones Regulatoras, que presenten la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 11 de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Regulatoras.
6. En el caso de subcontratación, se deberá incluir relación exhaustiva de subcontratistas y con cada uno de ellos compromiso de subcontratación entre la entidad adjudicataria y la entidad subcontratista y declaración responsable de la entidad subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.
7. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 31 de las presentes Condiciones Regulatoras.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente de pago de la misma. En el supuesto de que la entidad seleccionada no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 9. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
- 10. Prevención de riesgos. Deberán contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normativa vigente. La acreditación podrá realizarse mediante:
 - Declaración responsable del servicio de prevención de riesgos laborales de la entidad indicando expresamente que la empresa dispone de un procedimiento implantado para dar cumplimiento de las exigencias derivadas de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Además, deberán aportar documentación que evidencie la implantación efectiva del sistema, como plan de prevención, evaluaciones de riesgos, instrucciones de trabajo, actas de reuniones de seguridad o cualquier otro registro que demuestre el cumplimiento práctico de la prevención de riesgos laborales en su actividad.

La unidad gestora examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de selección al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la unidad gestora del contrato realizará una nueva propuesta de selección a la siguiente entidad que haya obtenido mayor puntuación.

22. SELECCIÓN

El órgano de contratación comunicará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Dichas decisiones tendrán suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación de admisión.

Dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión:

- La renuncia expresa de las personas invitadas a participar en el procedimiento a presentar alegaciones. Para ello deberán enviar un email a la dirección i.perez@nicdo.es expresando dicha renuncia.
- En aquellos casos en los que ninguna de las solicitudes de participación recibidas haya resultado excluida.

23. GARANTÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Si así se establece en la compra singular, el poder adjudicador podrá exigir la constitución de una garantía de hasta el 4 % del importe de adjudicación del contrato. Dicha exigencia, en su caso, se incluirá al inicio del correspondiente proceso de adjudicación de los trabajos.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

24. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la selección, en caso de que este aplique, mediante la remisión por parte de NICDO a cada una de las entidades seleccionadas de la correspondiente comunicación de admisión.

Formarán parte de cada acuerdo de selección, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatorias y la propuesta de la entidad seleccionada.

El acuerdo formalizado tendrá naturaleza mercantil.

25. ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS

a) TRABAJOS CON IMPORTE DE ADJUDICACIÓN INFERIOR A 75.000 €

De forma general, cada vez que NICDO tenga una necesidad, se dirigirá a una de las entidades seleccionadas por razones de eficiencia operativa, urgencia y/o especial adecuación a la necesidad del servicio (especialización en determinados productos/alimentos, fiabilidad/seguridad de entrega y/o atención, optimización del pedido, etc.).

Los precios unitarios ofertados para los artículos incluidos en el catálogo (Anexo V) serán los que resulten de aplicación en los correspondientes pedidos. Asimismo, podrán solicitarse artículos complementarios no incluidos en el catálogo. En estos casos, el precio será el que se establezca y acepte expresamente en cada pedido.

Finalizada la entrega, NICDO deberá recibir una copia del albarán de los productos suministrados. En el albarán, se deberá incluir obligatoriamente: cantidad y descripción del producto.

Resultarán de aplicación los precios unitarios ofertados hasta el 31 de diciembre de 2026.

A su vez, NICDO podrá realizar con suficiente antelación al inicio de cada año natural siguiente, solicitud de oferta económica a todas las entidades seleccionadas, con vigencia de precios unitarios hasta el 31 de diciembre de cada año. En el caso de no recibir propuesta, se entenderá válida la oferta del año anterior.

Todo ello, siempre que la estimación presupuestaria prevista sea inferior a 75.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.4 de la LFCP.

b) PARA TRABAJOS CON IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 75.000 €

Obligatoriamente para trabajos cuyo presupuesto estimado sea superior a 75.000 € y si así lo decide NICDO en los trabajos de menor cuantía en cualquier momento, se convocará a todas las entidades seleccionadas a una nueva licitación.

El órgano de contratación informará a las entidades seleccionadas las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

26. FORMALIZACIÓN CONTRATOS DERIVADOS

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 83.4 de la LFCP.

El contrato se formalizará con la firma por parte de NICDO del presupuesto, hoja de pedido o documento equivalente en donde se deje constancia del alcance y precio acordados.

Dicho documento, tendrá la consideración de documento contractual entre las partes.

En caso de conflicto por cualquier disposición o regulación adicional y/o contradictoria y las presentes Condiciones Regulatorias, prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego Regulatorio.

El contrato derivado que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

27. FACTURACIÓN Y PAGO

La entidad adjudicataria emitirá a final de mes una factura a NICDO.

Los pagos se realizarán por transferencia a la cuenta bancaria que se designe.

El período de pago se establece, como máximo, en 60 días, a contar desde la recepción de la factura; debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes.

28. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El acuerdo se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y sus anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Regulatoras, la entidad seleccionada también vendrá obligado a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
- La entidad adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil o responsabilidad civil profesional que cubra los posibles daños frente a terceros. Será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a NICDO y a terceros en el desarrollo de su actividad, así como de los daños y perjuicios que se deriven. NICDO quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios.

La entidad adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia de la contratación derivada, y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad seleccionada en caso de siniestro.

Durante la vigencia del contrato, NICDO podrá solicitar en cualquier momento el efectivo cumplimiento de este apartado, solicitando a la entidad adjudicataria copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma.

2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. Seguir las instrucciones de la entidad contratante para el desarrollo del trabajo y los plazos de ejecución.

29. SECRETO PROFESIONAL

La persona adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a NICDO, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento. La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el Acuerdo Marco o el contrato derivado.

La persona adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

30. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

MEDIO AMBIENTALES

Toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que NICDO manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o similar.

31. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a NICDO y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 300.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación que deberá incluir específicamente la responsabilidad civil por los daños y perjuicios derivados del suministro de bebidas y alimentos.
2. Responsabilidad Civil de Productos (suministro de bebidas y alimentos, intoxicaciones alimentarias).
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas (incluir sólo en el caso de que se autorice al homologado esta circunstancia tal y como se especifica en las bases).
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros)
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Se deberá a incluir a NICDO como asegurado adicional en póliza, SIN perder por ello la condición de tercero.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La entidad seleccionada se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

32. SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste

34. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del acuerdo marco, deberán previamente comunicarlo a NICDO a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de NICDO.

35. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de la entidad seleccionada y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

36. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

37. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose además la posibilidad de que un contrato derivado pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Nuevas unidades no comprendidas en el alcance inicial o cuyas características difieran sustancialmente de ellas y sean precisas contratar para responder a causas objetivas que las hagan necesarias.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- El importe máximo de modificación que podrá afectar a cada contrato será, como máximo, del 50% del precio adjudicado, conforme a lo previsto en el presente pliego o un porcentaje inferior si así se establece en la correspondiente solicitud de pedido.

38. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del responsable de NICDO, quien podrán dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informado en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos. En este contexto, podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos en su oferta por la entidad seleccionada.

39. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO, dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria; retrasos puntuales en los horarios de entrega establecidos que no superen un margen razonable y no afecten al normal funcionamiento de la cafetería, entregas incompletas o errores menores en el pedido, siempre que sean subsanados en un plazo breve sin perjuicio para el servicio, incumplimiento de la obligación de disponer de documentos que pueden ser objeto de control de la ejecución del contrato, tales como albaranes, certificaciones de productos; falta de exactitud de facturas y justificantes; deficiencias leves en la presentación o envasado que no comprometan la higiene ni la seguridad del producto; incumplimiento de la obligación de disponer de la trazabilidad de cualquier producto y/o incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Faltas graves: Retrasos reiterados en las entregas o incumplimiento de la periodicidad mínima establecida; suministro de productos que no se correspondan con las características ofertadas (marcas, formatos o calidades) sin autorización expresa; entrega de productos con una caducidad inferior a la mínima exigida en el pliego; deficiencias en el transporte o almacenamiento que supongan un riesgo potencial para la calidad del producto, incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las medidas de seguridad alimentaria; y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: Suministro de productos en mal estado, caducados o no aptos para el consumo; incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria aplicable al transporte, almacenamiento o manipulación de productos alimentarios; interrupción injustificada o reiterada del suministro que afecte gravemente al servicio de cafetería; negativa injustificada a realizar las entregas en el lugar, horario o condiciones establecidas; el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o de seguridad y salud en el trabajo, en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

40. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe total de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe total de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe total de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe total de adjudicación en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, NICDO podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

41. EXCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación de NICDO podrá excluir a una entidad incorporada en el Acuerdo Marco en el caso de:

- Incurrir en una falta “muy grave” durante la ejecución de un contrato o acumular dos faltas “graves” en ejecuciones de contratos.

42. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATO DERIVADO

El acuerdo marco y/o contrato derivado podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el mismo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada preste las garantías suficientes a juicio de sociedad contratante para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación.

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

43. VIGILANCIA DEL ACUERDO MARCO

La ejecución y desarrollo de las licitaciones derivadas se llevará a cabo bajo la dirección, inspección y control general del órgano de contratación de NICDO, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

A su vez, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

A lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco, se podrá requerir a la entidad seleccionada la actualización de las declaraciones responsables, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de selección, así como, en su caso, solicitar la documentación acreditativa respecto a su capacidad, así como, de forma complementaria:

- Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
- Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

Dicho requerimiento deberá ser atendido en el plazo máximo de siete días desde el envío de la solicitud.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO

44. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del Acuerdo Marco, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

45. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

46. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta de inclusión en el Acuerdo Marco, así como de una oferta para la adjudicación de una licitación derivada implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente Acuerdo Marco y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

47. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: Navarra Impulsa, Cultura, Deporte y Ocio SL (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución s/n, 31002 Pamplona/Iruña, con número de teléfono 948 06 60 66 y dirección de correo electrónico comunicacion@nicdo.es

El Responsable ha designado un delegado de protección de datos que puede contactarse en la dirección de email protecciondedatos@nicdo.es

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación en la licitación.
- b) En el caso de resultar adjudicataria/seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.